

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Preios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia.	160 » » 90 » 60 »
Edictos y anuncios: línea o tracción.	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 »
Id. Id. de Paz.	1 »
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	4 »

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupan el anuncio.—Cuotas 7)  
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos.

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*CIRCULAR de la Jefatura del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales por la que se dan normas para contabilizar las operaciones de Tesorería, anticipos reintegrables y, en general para las operaciones de crédito a corto plazo en las Corporaciones locales.*

Excmos. Sres.: Habiéndose formulado consultas a este Servicio sobre el reflejo en presupuestos, libros y cuentas, de los anticipos que para salvar déficits momentáneos de Caja se conciertan frecuentemente por las Corporaciones locales, apelando al crédito a corto plazo, y también fundamentalmente en las operaciones de Tesorería que con carácter extraordinario se utilizan en virtud de autorizaciones especiales y cuyo reembolso no se realiza dentro del ejercicio, se cree conveniente dictar normas con carácter general, como aclaración y complemento de la Instrucción de Contabilidad vigente, por lo que a continuación se exponen las reglas que deberán observarse en tales supuestos para una perfecta notación y expresión en cuentas del proceso seguido, su evolución y efectos económicos o resultados obtenidos:

#### Operaciones normales a corto plazo

I. En aquellas Corporaciones en que se haga uso normalmente de operaciones de Tesorería para salvar los déficits momentáneos de Caja como consecuencia de la diferente periodicidad de devengo de los ingresos ordinarios con respecto de los gastos de la misma índole, y aun en aquellas otras en que no utilizado ese medio de salvar tal eventualidad sea presumible la conveniencia de acudir a esta apelación al crédito a corto plazo, se prevendrá en los presupuestos tal contingencia, consignando en el es-

tado de ingresos, en la rúbrica presupuestaria de "Crédito provincial" o "Crédito municipal", un producto calculado de estas operaciones de carácter simbólico, con una cantidad moderada y prudencial, que no influya sensiblemente en el volumen del presupuesto total, consignando a su vez, en el estado de gastos y bajo la misma rúbrica, una contrapartida para devolución de estos anticipos a Caja, de igual cantidad.

II. En el presupuesto de gastos, y en partida aparte, se incluirá una cifraalzada para el pago de los intereses que devenguen estas operaciones, como gastos ordinarios, y cuya previsión se hará teniendo presente los que realmente se vayan produciendo o sean presumibles a causa de los que se vayan a producir.

III. En las bases de ejecución del presupuesto que redacten los Interventores se hará constar que estos créditos son ampliables y de los no prohibidos por la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, pues sus gastos están supeeditados al ingreso que se obtenga, por ser en contra partida del mismo. Es decir, que caso de no utilizarse esta consignación y no producirse ingreso alguno, por no haberse acudido a este recurso durante la ejecución del presupuesto, se anularán la consignación de ingresos y la correspondiente de gastos derivada de la devolución de estas cantidades, que no tendrán carácter de economías ni sus dotaciones podrán utilizarse durante el ejercicio a dotar con transferencias, ya que por ser finalistas son intransferibles. Por el contrario, cuando se haya hecho uso de estas operaciones, el exceso de ingreso que se produzca llevará aparejado el incremento automático de la consignación de gastos, por verificarse el reintegro dentro del mismo presupuesto sin que precise tal ampliación requisito alguno de carácter formal.

IV. Aprobado el presupuesto, si durante su vigencia se acudiera a este medio expeditivo de salvar un déficit momentáneo de Caja el acuerdo municipal o provincial recaído, con el informe favorable del Interventor como requisito previo, bastará una vez firmada la documentación con el establecimiento bancario correspondiente, para contraer y para anotar en el Diario General de Rentas la contracción del importe del anticipo. La entrada en Áreas provinciales o municipales se efectuará mediante la expedición del correspondiente mandamiento de ingreso con la ampliación del capítulo, artículo, concepto y partida correspondiente del presupuesto de ingresos.

V. Efectuada la contracción del ingreso, automáticamente será contraída la obligación de reembolso en el presupuesto de gastos, asentándose en el Diario General de Gastos, por igual cantidad que la verificada en su contrapartida, quedando automáticamente incrementado el crédito de gastos en igual cantidad que el exceso de ingresos producido. Naturalmente restablecido el equilibrio del numerario por haberse recaudado los ingresos que se habían demorado y que estaban ya contraídos, requisito sin el cual no pudo haberse apelado al crédito para esta nivelación, salvo en los casos de operaciones extraordinarias las devoluciones darán origen a la expedición de los mandamientos de pago correspondientes, con ampliación al capítulo artículo, concepto y partida del presupuesto de gastos en que se hubiera consignado el crédito para estos reembolsos.

VI. Los gastos de la operación, intereses y cualesquiera otros que lleven aparejada la misma serán gastos ordinarios que se satisfarán con cargo a la consignación que al efecto se haya previsto.

VII. Terminado el ejercicio, las operaciones de Tesorería deben quedar reembolsadas en su totalidad.

Su reflejo en cuentas no modificará los resultados de liquidación, toda vez que el aumento que por "exceso de ingreso" aparezca como signo positivo en la cuenta será compensado por el "aumento de gastos", que habrán originado el incremento en contrapartida y que lleva signo negativo.

#### Operaciones extraordinarias

VIII. En los casos de operaciones extraordinarias legalmente autorizadas, en las que el reembolso no se verifica dentro del mismo ejercicio, se operará de la misma forma, con la diferencia de que en gastos liquidados figurará como obligación pendiente de pago la cantidad aún no devuelta, pero que a efectos contables habrá sido compensada en la liquidación, sin tener necesidad de acudir a previsiones en el nuevo presupuesto, ya que consignar en ésta estas devoluciones supone una previa contracción de la operación en su parte de reembolso en el pasivo del inventario, cual si se tratara de un préstamo a largo plazo, en cuyo caso desnaturalizaría sus características, y en el ejercicio a que se contrajo la misma habría un exceso de ingresos sin contrapartida, que se reflejaría en las cuentas con un superávit ficticio.

#### Reglas comunes

IX. Todas las cifras que de esta manera simbólica se incluyan en los presupuestos ordinarios no serán computables por tratarse de meras previsiones de formalización, cuando se trate de fijar contingentes o aportaciones que se basen sobre coeficientes globales de ingresos o gastos, y serán deducibles del volumen total de éstos.

X. En ningún caso deberán los Interventores dejar de hacer constar en la liquidación, en las relaciones que por observaciones de los aumentos de ingresos y gastos se acompañan la especificación del carácter de éstos; así como en el

caso de anulaciones, por no haberse utilizado los créditos a que se contraen estas previsiones, el carácter de la minoración del ingreso y de la anulación del gasto de contrapartida. Es decir, que estas alteraciones constarán como formalización de operaciones o asientos de regularización.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento así como el de las Corporaciones, Organismos, autoridades y funcionarios interesados, debiendo disponer la inmediata inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, un ejemplar del cual será remitido al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.—  
El Director general, José Luis Moris.  
Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(B. O. E. 24 - 1 - 58)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

El "Boletín Oficial del Estado" número 307, correspondiente al día 9 de diciembre de 1957, publicó la Orden Circular de la Dirección General de Seguridad, que reglamenta la expedición de pasaportes y visados de salida a los españoles emigrantes.

Como aclaración ampliatoria a la misma el Instituto Español de Emigración (Presidencia del Gobierno) encomienda a los Gobernadores Civiles dirigir una Circular a los señores Alcaldes de la Provincia de su mando, interesando la divulgación de tales normas. En virtud de lo cual, dispongo:

1.º. Concepto de emigrante. Lo son todos aquellos españoles o sus familias que por causa de trabajo abandonan el territorio Nacional para establecerse fuera de él temporal o definitivamente. Este concepto no se verá afectado por el vehículo en que la emigración se realice, ni por el país extranjero en que se establezca aquél.

2.º. Trámite a seguir. A). La obtención gratuita de la documentación necesaria se hará mediante la instancia "I.G.003", que les será facilitada por la Oficina de Información y Gestión del Instituto Español de Emigración (Cedaceros, 6, Madrid), de la que se podrá solicitar, bien directamente por simple escrito o a través de las Oficinas Diocesanas de la Comisión Ca-

tólica Española de Migración (Campomanes, 13 primero derecha, teléfono 6280), o de las Oficinas Provinciales o Comarcales de Encuadramiento y Colocación de Sindicatos (Casa Sindical).

B). Por los Servicios y Delegaciones del Instituto Español de Emigración o por las Entidades citadas en la norma anterior, serán presentados los emigrantes con sus documentaciones completas en las Comisarias de Policía a efectos de la expedición del pasaporte.

C). Toda la documentación necesaria y el pasaporte con sus visados correspondientes habrán de obtenerse única y exclusivamente a través del Instituto Español de Emigración, que ha recabado y obtenido la cooperación del Servicio Nacional de Encuadramiento y Colocación de la Organización Sindical y de la Comisión Católica Española de Migración.

3.º. Intervención de terceras personas. En la tramitación de pasaportes de emigrantes queda prohibida la intervención de entidades privadas o terceras personas que de alguna forma participen en la orientación, información, tramitación de la documentación y operaciones previas al embarque de los emigrantes, siendo obligatoria la presencia del propio interesado, quien personalmente hará su presentación en tales dependencias. En los casos de operaciones emigratorias planificadas por el Instituto Español de Emigración o los de Reagrupación familiar, los interesados podrán hacer su presentación acompañados por el Jefe de la Oficina Sindical de Encuadramiento y Colocación o por el Delegado Diocesano de Migración Correspondiente.

Lo que comunico a Vd. para su cumplimiento y efectos, procediendo contra quienes intervengan en esta materia, de acuerdo con la Ley y Reglamento de Emigración de fecha 20 de diciembre de 1924.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 23 de enero de 1958.—  
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

## DIPUTACION

A los efectos determinados en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953, se anuncia durante un plazo de ocho días hábiles, la aprobación por el Pleno de esta Corporación del día 30 de enero de 1958, del pliego de condiciones jurídicas y

económicas para la adquisición, por concurso, de mobiliario, enseres y utensilios para el Nuevo Hospital provincial.

Oviedo, 3 de febrero de 1958.—  
El Presidente José López-Muñiz.—  
El Secretario, Manuel Blanco.

### Pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas para la contratación, mediante concurso, de la adquisición de una instalación de Radiodiagnóstico para el Nuevo Hospital provincial.

De conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se redacta el pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que servirán de base para la licitación, mediante concurso, de la adquisición de una instalación de Radiodiagnóstico.

Este pliego constituirá la Ley del contrato con fuerza de obligación por ambas partes.

Regirán las siguientes Cláusulas:

1.ª Es objeto de esta licitación, mediante concurso, de acuerdo con lo previsto en los casos 1.º, 2.º y 3.º del artículo 37 del Reglamento de Contratación, la adquisición de una instalación de Radiodiagnóstico con destino al Nuevo Hospital provincial.

2.ª El aparato tendrá las siguientes características: Un generador de Rayos X, de 1.000 miliamperios y 125 kilovoltios con dispositivos para angiocardiógrafías, angiografías, seriador digestivo tomografías, mesa basculante, radiografías ampliadas, soporte mural Bucky dispositivo de trabajo bajo control radioscópico de las exploraciones radiográficas a realizar, además de los accesorios complementarios de la protección contra las radiaciones, así como medidor de dosis individual.

3.ª El plazo de entrega e instalación no podrá exceder de seis meses, desde la fecha de la adjudicación, salvo caso de prórroga. El precio de la oferta se entenderá completamente instalado, salvo las obras de albañilería y accesorios.

4.ª No se fija tipo de licitación en virtud del caso 2.º del artículo 37.

5.ª El pago se verificará en la Depositaria de la Diputación, en tres plazos. El primero al comienzo de la instalación; otro cuando esté ya más del 70 por 100 del valor de lo instalado; y el último a la recepción de la instalación total.

6.ª Para el pago del precio de la licitación existe consignación en

la habilitación aprobada en 16 de diciembre de 1957, del Presupuesto Extraordinario de 1956. Este concurso se anuncia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Contratación citado y se anuncia a riesgo y ventura del licitador, según lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento.

7.ª Para tomar parte en el concurso, el licitador tendrá que depositar una fianza provisional de 20.000 pesetas en la Caja de la Diputación, y la definitiva será el doble de la provisional, depositándola en los plazos que determina el Reglamento. Se aceptará como valores de fianza, las Cédulas del Banco de Crédito Local de España, en virtud del artículo 76 del Reglamento de Contratación. Este pliego de condiciones estará de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría de esta Diputación.

8.ª Se hace constar que a los efectos del número 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación, la Diputación no necesita autorización superior aprobatoria de esta licitación, por haber sido acordada la partida pertinente para su adquisición, en la habilitación de crédito del Presupuesto Extraordinario de 1956, en sesión de 16 de diciembre de 1957.

9.ª El plazo para la presentación de pliegos, será de veinte días hábiles, a contar del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

10. La presentación de plicas se hará en la Sección de Subastas de esta Diputación y el plazo de su presentación terminará a las doce horas del último día, por el reloj de la Diputación.

11. A la presentación de plicas, se presentará también memoria, informes, proyecto y documentos que quieran acompañar, y en sobre cerrado el presupuesto con la indicación detallada de todos los utensilios ofrecidos, llevando el sobre la inscripción: "Proposición para la licitación por concurso de la adquisición de una instalación de Radiodiagnóstico para el Nuevo Hospital Provincial".

12. La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación a las doce horas del día siguiente hábil a la terminación del plazo y de conformidad con el artículo 40 del Reglamento, siendo público y con la asistencia del Médico Radiólogo del Hospital provincial.

13. Los licitadores podrán por sí o representados por una persona autorizada, acudir a la licitación con poder bastante que será bastantado por el Secretario de la Diputación de conformidad con el

artículo 29 del Reglamento. A las plicas se acompañará el recibo de la fianza provisional y la declaración de no estar comprendido en ningún caso de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos 4.º, 5.º y 30 del Reglamento, poder notarial y demás documentos justificativos de la personalidad.

14. El modelo de proposición estará reintegrado con póliza del Estado de 6 pesetas e iguales timbres provinciales, y será el siguiente:

#### Modelo de proposición

D. ...., por sí o en representación de ....., con capacidad legal ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha ....., y en el de la provincia de fecha ....., referente a la licitación para la contratación, mediante concurso, de la adquisición de una instalación de Radiodiagnóstico para el Nuevo Hospital Provincial, formula esta proposición por la cantidad de pesetas ....., comprometiéndose a suministrarlo en el plazo reglamentario y de acuerdo en un todo al proyecto y presupuesto y precio ofrecidos, pliego de condiciones técnicas, facultativas, jurídicas y administrativas, y así como a lo dispuesto por el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953. (Lugar, fecha y firma del licitador).

15. Después de adjudicado definitivamente el concurso, el adjudicatario en el término de los diez días hábiles, constituirá la fianza definitiva y procederá después a la firma de la correspondiente escritura notarial y, en su defecto, se le aplicará el artículo 26 del Reglamento citado con la pérdida de la fianza.

16. El adjudicatario viene obligado al pago de los anuncios, escrituras, bastanteo y todos los gastos de todas clases que origine el concurso, formalización del contrato, timbres, pago del impuesto de Derechos Reales y demás impuestos y arbitrios.

17. La recepción definitiva se hará de acuerdo con lo marcado en el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

18. Si el adjudicatario no suministrase la instalación en los plazos estipulados, incurrirá en una multa de 1.000 pesetas por cada día que pase del plazo de ejecución, cobrándose de la fianza, salvo causa de fuerza mayor.

19. No se autorizará la novación del contrato.

20. La resolución, rescisión, denuncia y demás circunstancias de este contrato, se regirán por el Reglamento de Contratación interpretando la Diputación, previos los asesoramientos precisos, las Cláusulas de este pliego.

21. En lo no previsto en este pliego, regirá como supletorio, el Reglamento de Contratación. Aprobado por la sesión del Pleno del día 30 de enero de 1958.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Victor Fernández González, vecino de Pola de Laviana, se solicita un permiso de investigación de mineral de cobre, de 81 hectáreas de extensión que se denominará "Corancos", y sito en el paraje llamado Corancos y otros, parroquia de Bueres, del término municipal de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina NE., de la cabaña propiedad de doña María García y Hermanas, sita en el mencionado paraje de Corancos, vecinas de Bueres. De punto de partida a primera estaca, se medirán 700 metros en dirección NO.; de primera a segunda estaca, se medirán 900 metros en dirección NE.; de segunda a tercera estaca, se medirán 900 metros en dirección SE.; de tercera a cuarta estaca, se medirán 900 metros en dirección SO.; de cuarta a primera estaca, se medirán 200 metros en dirección NO., quedando así cerrado el perímetro de las ochenta y una hectáreas (81), que se solicitan.

Fué admitido este registro con el número 28.576.

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Germán Castejón García, vecino de Oviedo, calle Asturias, 7-1.º, izquierda, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro, de 333 hectáreas de extensión que se denominará "Ampliación a Santullano", y sito en el paraje llamado Santullano, Otura, Trascañedo y otros, parroquia de Santullano, del término municipal de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón situado a dos mil metros de distancia, en dirección Norte verdadero, del vértice de la espadaña de la Iglesia parroquial de Santullano de Las Regueras. Desde el punto de partida a primera estaca en dirección Este, se medirán 1.000 metros; de primera a segunda estaca, en dirección Sur, se medirán 2.600 metros; de segunda a tercera estaca en dirección Oeste, se medirán 1.000 metros; de tercera a cuarta estaca en dirección Norte, se medirán 200 metros; de cuarta a quinta estaca en dirección Este, se medirán 100 metros; de quinta a sexta estaca en dirección Norte, se medirán 100 metros; de sexta a séptima estaca en dirección Este, se medirán 100 metros; de séptima a octava estaca, en dirección Norte se medirán 300 metros; de octava a novena estaca en dirección Este, se medirán 300 metros; de novena a décima estaca, en dirección Norte se medirán 1.000 metros; de décima a once estaca, en dirección Oeste se medirán 1.000 metros; de once a doce estaca, en dirección Sur, se medirán 300 metros; de doce a trece estaca en dirección Oeste se medirán quinientos metros; de trece a catorce estaca, en dirección Norte se medirán 1.600 metros; de catorce a punto de partida en dirección Este se medirán 1.000 metros; cerrando así el perímetro de las 333 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 28.615.

Don Luis de Beaumont y Colmeiro, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo

Hago saber: Que por don José Tartiere Díaz, vecino de Oviedo, calle de Cervantes 4 segundo, se solicita un permiso de investigación de mineral de Hierro de 318 hectáreas de extensión que se denominará "San Carlos" y sito en el paraje llamado San Pelayo Tablizo, Ballota y otros parroquia de Trevías y Ballota, del término municipal de Luarca y Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón que señala el kilómetro 150 de la carretera de Ribadesella a Camero, próximo al puente de la carretera sobre la trinchera del ferrocarril de Gijón Ferrol. De punto de Partida a primera estaca, se medirán al Este 45,75 Norte, 1.000 metros; de primera a segunda estaca, se medirán al Sur 45,75 Este

200 metros; de segunda a tercera estaca se medirán al Este 45,75 Norte, 1.000 metros; de tercera a cuarta estaca, se medirán al Sur, 45,75 Este, 200 metros; de cuarta a quinta estaca, se medirán al Este 45,75 Norte, 800 metros; de quinta a sexta estaca, se medirán al Sur, 45,75 Este, 300 metros; de sexta a séptima estaca, se medirán al Oeste 45,75 Sur, 3.000 metros; de séptima a octava estaca, se medirán al Norte 45,75 Oeste, 300 metros; de octava a novena estaca, se medirán al Oeste 45,75 Sur, 4.000 metros, de novena a décima estaca, se medirán al Norte 45,75 Oeste 400 metros; de décima a punto de partida, se medirán a Este 45,75 Norte 4.200 metros; cerrándose así el perímetro de las 318 hectáreas que se deseean investigar.

Fué admitido este registro con el número 28.624.

Iguamente, hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 14 de enero de 1958.—Ingeniero, Luis de Beaumont y Colmeiro.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE ASTURIAS

Esta Delegación anuncia concurso-subasta para la adjudicación de nuevas obras de urbanización en la Ciudad Residencial de Perlora por un tipo máximo de pesetas 3.948.390,41.

El pliego de condiciones, proyecto y presupuesto, puede verse en la Secretaría de esta Delegación (Casa Sindical) en horas de oficina y el plazo para presentar pliegos será de quince días laborables, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 1 de febrero de 1958.—El Delegado Provincial de Sindicatos, Servando Sánchez Eguibar.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****PROVISORATO DEL ARZOBIS-  
PADO DE OVIEDO****Edicto**

Por el presente, citamos y emplazamos perentoriamente a don Luis Julio Pascual Lumbreras Fontana, para que por sí o por legítimo Procurador, comparezca ante este Tribunal Eclesiástico, sito en el Palacio Arzobispal en el término de quince días, al objeto de contestar a la demanda de separación conyugal interpuesta por su esposa doña María de los Angeles Díaz Fernández y fijar los puntos de hecho y de derecho sobre que pudiera producirse controversia, haciéndole saber que si no compareciera, se hará de oficio la determinación del Dubio y el juicio proseguirá en su rebeldía.

Dado en Oviedo, a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Dr. Demetrio Cabo (Rubricado).—Ante mí: Lic. Ramón García López-Actuario (Rubricado).

**JUZGADOS****DE GIJON****Edicto**

Hago saber: Que el día primero de marzo próximo, a las doce de la mañana, se celebrará en este Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón, la subasta pública de los bienes embargados a don Ramón Viña Ovies por don Arsenio Rimada Rodríguez, con las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo de subasta la cantidad de cuatrocientas veintitrés mil cuatrocientas dieciséis pesetas ochenta céntimos, que resulta de descontar de la tasación el importe de las cargas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o local destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematan-

te ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Quinta. Según la certificación de cargas unida a autos, los bienes embargados se hallan afectos a una hipoteca a favor de la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero, del Instituto Social de La Marina por la suma de ciento veinte mil pesetas, de las cuales el demandado ha satisfecho hasta el día dieciséis del corriente, la suma de noventa y seis mil pesetas, quedando pendientes de reintegro la cantidad de veintiséis mil quinientas ochenta y tres pesetas con veinte céntimos, entre principal del préstamo, intereses vencidos y no abonados y primas de seguros de las embargaciones, según certificación unida a autos; entendiéndose que los rematantes aceptan dicha carga subrogándose en la responsabilidad de la misma, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Bienes objeto de subasta**

Primero. Un vapor de pesca, contruido en los astilleros de los señores Arrizabalaga y Olasagasti de Zumaya, con su máquina, caldera y accesorios. Tiene una eslora total en cubierta de 18,50 metros, eslora de quilla al segundo codaste 16 metros; manga en el centro, 4,12 metros; puntal central 2,12 metros; tonelaje bruto aproximado, 30 toneladas; descuento, 16,50; construido de materiales de madera, hierro y latón. El casco todo de madera tiene tres departamentos principales: Uno a proa; otro en el centro donde se halla la máquina de 30 a 32 H. P. caldera y accesorios, llevando a babor y estribor dos carboneras de hierro forradas al exterior de chapas de hierro con un guarda calor de chapa galvanizada y puertas y escaleras fijas y una lumbrera de madera, tapas levadizas y cristales y escorilla de chapa galvanizada; y el tercer departamento a popa con suelo de madera mampara de separación tambucho de corredera, literas y armario. Tiene el nombre actualmente de "Salvadorina" y se halla registrado al folio quinientos noventa y ocho de la lista tercera de Zumaya, en la Comandancia de Marina de San Sebastián.

Segundo. Un vapor de pesca, denominado "Salvadora dos", y actualmente "Maridoce", construido en los Astilleros de don Carmelo Unánue y Trueba de Zumaya, que se describe así: Vapor de tipo pesquero, de 7,5 H. P. de fuerza de su máquina nominales y 30 indicados; casco de madera; sus dimensiones son: Eslora 15,16 metros; manga, 4,25 metros; puntal,

2,31 metros; su tonelaje total, 33 toneladas con 19 centésimas; el descuento, 16,58 centésimas y el tonelaje neto, 16,51 centésimas. No tiene señal distintiva en el Código Internacional. Registrado al folio 515 de la tercera lista de Zumaya, San Sebastián.

Los citados barcos fueron tasados pericialmente, sin tener en cuenta las cargas o gravámenes que sobre ellos pesan, la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con en la Comandancia de Marina de veinte días por lo menos de antelación al día señalado para la subasta, expido el presente en Gijón, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez. El Secretario.

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE  
SAN JUAN DE PIÑERA  
(CUDILLERO)****Anuncio**

Para general conocimiento, se hace público que el próximo día 9 de febrero, a las cuatro de la tarde en el local Escuela de niños de esta localidad tendrá lugar la subasta de 306 pinos (unos 115 metros cúbicos de madera), del monte de Santa Ana, señalados por la Jefatura del Distrito Forestal.

La madera será cortada directamente por la Junta y puesta al cargue del adjudicatario de la subasta.

Para poder tomar parte en la misma se presentará la correspondiente Tarjeta de Comprador y último recibo de la contribución industrial.

El tipo mínimo de la subasta es de sesenta mil pesetas.

El adjudicatario depositará una fianza del 10 por 100 y tendrá un plazo de quince días para retirar la madera, en cuyo momento se satisfará el importe de la misma.

Todos los gastos que se originen por esta subasta (incluido el presente anuncio) serán de cuenta del adjudicatario.

San Juan de Piñera, 1 de febrero de 1958.—Juan Luis Díaz.

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a con-

tar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ALVAREZ GONZALEZ Manuel de 26 años de edad, hijo de Luis y María, natural y vecino de Las Rozas Cangas de Onis, de estado soltero de profesión fotógrafo, domiciliado últimamente en Las Rozas, procesado por el delito de hurto por el Juzgado de Instrucción número 2 de Gijón, comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado a fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridad en la causa número 297 de 1956, sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

MEDINA RUZ, Francisco, de 34 años de edad, de estado casado, vecino que fué de Benamejí, natural de Benamejí, cuyo actual paradero se ignora se le requiere para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en el juicio de faltas número 480 de 1956, por I. Ley de Caza, poniéndole, caso de ser habido, a disposición del Juzgado Municipal de Lucena (Córdoba).

RODRIGUEZ MENENDEZ, Julio, de 20 años, soltero, obrero, hijo de Olvido, natural y vecino del Caleyó de Langreo, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en dicho sumario 63-57, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

**Anuncios no Oficiales****CAJA DE AHORROS DE  
ASTURIAS****Monte de Piedad**

Habiéndose extraviado el resguardo de Alhajas número 6.964, expedido el día 31 de julio de 1957, se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Oviedo, 2 de febrero de 1958.—El Director.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial